



23 de noviembre de 2016.

**N.I. 070/ 2016**  
**NOTA INFORMATIVA**

**"Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior."**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO al rubro indicado, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Antecedentes.**

A través del Anexo 2.4.1. del Acuerdo que nos ocupa, se identifican las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de NOM'S en el punto de entrada al país y en el de su salida, el cual requiere ser actualizado conforme a las adecuaciones que ha sufrido la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), así como las NOM'S a fin de cumplir con el efectivo cumplimiento de regulaciones no arancelarias.

En virtud de lo anterior, a continuación les compartimos lo más relevante de las modificaciones al Anexo 2.4.1 del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior":

**Numeral 1. Mercancías sujetas al cumplimiento de NOM's en términos del numeral 5.**

Fracción arancelaria	Norma Oficial Mexicana	Observación
<b>Se adiciona</b> 3917.39.99 4009.12.99 4009.22.02 4009.32.02 4009.42.99	Se sujetarán al cumplimiento de la NOM-014-SESH-2013 "Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. o gas natural. Especificaciones y métodos de prueba"	Únicamente cuando se traten de conexión integral denominada "Cola de cochino", conexión integral flexible y conexión flexible rizo.
<b>Se adiciona</b> 4013.90.03	Se sujetará al cumplimiento de la NOM-121-SCFI-2004 "Industria Hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-especificaciones de seguridad y métodos de prueba".	
<b>Se modifica</b> 4013.90.99	Sujeta al cumplimiento de la NOM-121-SCFI-2004	Se modifica la acotación únicamente para



# AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

*"gestoría sin fronteras"*

		eliminar la referencia de motocicletas.
--	--	---

## Numeral 3. Mercancías sujetas al cumplimiento de NOM'S en términos del Artículo 6

Fracción arancelaria	Descripción	Observación
<b>Se adiciona</b> 8506.10.02	Alcalinas	Referente a la aplicación del capítulo 5 (Información Comercial) de la NOM-024-SCFI-1998, "Información Comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos"
<b>Se adiciona</b> 8506.10.99	Las demás	
<b>Se elimina</b> 8506.10.01	De dióxido de manganeso.	

Se reforma la fracción IX de este numeral, en lo siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Observación
<b>Modificación</b> 4013.90.99	Las demás	Se modifica la acotación de excepto, para eliminar la referencia que hacía a las motocicletas.
<b>Modificación</b> 9609.10.01	Lápices	Queda únicamente como lápices.
<b>Se adiciona</b> 3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar	

## Numeral 10. Mercancías exceptuadas del cumplimiento de NOM's

Se reforma la fracción X, para adicionar el inciso g) referente al Depósito fiscal, tratándose de las mercancías correspondientes a las fracciones arancelarias 4011.10.02, 4011.10.03, 4011.10.04, 4011.10.05, 4011.10.06, 4011.10.07, 4011.10.08, 4011.10.09, 4011.10.99, 4011.20.02, 4011.20.03, 4011.20.04 y 4011.20.05, siempre que las mercancías no se comercialicen en territorio nacional y sean para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.

**Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: [juridico@aaamerica.com.mx](mailto:juridico@aaamerica.com.mx) donde con gusto le atenderemos.**